ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-005-2026 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES

Bogotá D.C. a los veintiuno (21) días del mes de mayo de 2026

Señor,
LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES
Bogotá D.C.

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-005-2026**

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE, identificada con la Cédula de No. **50.953.886**, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** mediante el Decreto No**. 0100 del 02 de febrero de 2024**, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que su oferta, después de realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. **IPMC-FPS-005-2026**, se encontró **HABILITADA** jurídica, técnica y económicamente para cumplir con el siguiente objeto contractual: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICA, ASESORÍA Y SIMULACROS PREVIOS, PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN 2025 DEL FPS DE FNC".** razón por la cual, se **ACEPTA LA OFERTA** presentada por el señor **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES** identificado con CC. **1.024.576.228.**

Las reglas contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-FPS-005 de 2026 para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

1. **FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: veintiuno (21) de mayo de 2026.
2. **CONTRATANTE:** FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

CONTRATISTA: **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES** identificado con CC. **1.024.576.228**.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICA, ASESORÍA Y SIMULACROS PREVIOS, PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN 2025 DEL FPS DE FNC.

3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A ADQUIRIR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Especificaciones: El contratista adjudicado, deberá prestar los servicios de conformidad especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el anexo técnico denominado "FICHA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SERVICIO DE TRANSMISIÓN AUDIENCIA PÚBLICA AÑO 2025" el cual es parte integral del presente documento.

FICHA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN 2025 DEL FPS FNC
TRANSMISIÓN DIGITAL, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ASESORÍA Y SIMULACROS PREVIOS El evento se desarrollará bajo formato de conversatorio, promoviendo la interacción entre los participantes, el diálogo con la ciudadanía y la construcción de espacios participativos.
TRANSMISIÓN DIGITAL, ACOMPAÑAMIENTO TÈCNICO, ASESORÍA.
. Alistamiento técnico anticipado con despliegue de equipos en sitio entre doce (12) y veinticuatro (24) horas previas al evento, coordinado con la supervisión del contrato para garantizar condiciones óptimas de operación.

· Ejecución de sesión integral de validación técnica previa al evento, que contemple: - Evaluación del rendimiento de la red (velocidad, estabilidad y capacidad de carga para transmisión en vivo). - Chequeo funcional completo de todos los dispositivos involucrados en la operación (cámaras, audio, equipos de cómputo y sistemas de transmisión). - Verificación de la correcta integración con los canales digitales definidos (Facebook Live, YouTube Live, sitio web institucional u otros).
Parametrización del evento para transmisión continua con una duración estimada de cinco (5) horas, en el rango horario establecido por la entidad.
· Desarrollo previo de identidad visual del evento y piezas audiovisuales alineadas con la comunicación institucional.
· Producción, postproducción y entrega anticipada de contenidos multimedia, incluyendo videos institucionales, cortinillas, identificadores y recursos audiovisuales, desarrollados conforme a los lineamientos de la entidad. Dentro de los contenidos audiovisuales se deberá contemplar la realización de piezas tipo entrevista a directivos o voceros institucionales, diseñadas en dos (2) formatos específicos según su canal de difusión: Formato vertical tipo reel optimizado para publicación en redes sociales, con enfoque dinámico, duración corta y adaptación a estándares digitales (Instagram, Facebook u otros). Formato horizontal o institucional adaptado para reproducción en pantallas de servicio al cliente u otros espacios físicos de la entidad, con enfoque informativo y de mayor duración. Los contenidos deberán ser estructurados bajo criterios de comunicación institucional, claridad del mensaje y coherencia visual, y deberán ser entregados en los formatos técnicos requeridos por la entidad, con aprobación previa a la realización del evento.
· Servicio de interpretación simultánea presencial de Lenguaje de señas (traductores), durante el tiempo del evento (2 intérpretes).
. Suministro de moderador profesional para la conducción del evento, con experiencia en conversatorios institucionales, encargado de dinamizar el diálogo, gestionar la participación ciudadana, formular preguntas orientadoras y garantizar el flujo adecuado del evento.
EQUIPOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS
· Instalación y manejo de Cabinas y operador del live streaming (con todos los equipos pertinentes para la transmisión)
· Instalación y manejo de Consola de audio y operador (para 3 micrófonos y sus respectivos operadores en las que sean necesario).
· Amplificación local (refuerzo local) para salas pequeñas (20 a 70 asistentes), incluye Consola.
· Instalación y manejo de tres (3) Cámaras profesionales Full HD con trípode y cabeza fluida (1 para interprete de señas y 1 para auditorio 1 para tarima del evento).
. Suministro e instalación de monitor de apoyo para panelistas (retorno de contenido), que permita la visualización en tiempo real de información de soporte como guion, preguntas orientadoras, orden del día o contenidos del conversatorio, con el fin de facilitar el desarrollo de las intervenciones y la correcta orientación de los participantes.
SOFTWARE PARA TRANSMISIÒN EN VIVO (LIVE STREAMING) Y REPORTES
· Transmisión pública a Facebook live, YouTube live, Twitter; a una o varias cuentas de forma simultánea (si se requiere).
· Manejo de Plataforma de registro de asistentes con verificación de identidad; Control de participación por orden de solicitud dejando evidencia de usuario validado, hora y fecha de participación, preguntas y respuestas; Consulta de documentos en línea a través de software especializado para tal fin.
· Hasta 1.000 conexiones concurrentes máximo
· Internet dedicado simétrico de mínimo 100 megas de velocidad tanto de carga y descarga y que tenga todos los permisos abiertos para transmitir a redes sociales, para instalar en el sitio desde donde se va a realizar la transmisión.
· Entrega de Grabación en video y traducción en texto de los participantes bien contextualizado y fotos de todo el evento en formato digital
· Sistema de closed caption sobre la transmisión del evento

· Diseño de formularios de Google para el registro de asistentes, preguntas y respuestas y evaluación del evento.
· Entrega de reportes y/o informes de las acciones de la plataforma, registro de asistentes, preguntas y respuestas y evaluación del evento.
LOGÍSTICA
- Refrigerio para 80 personas por el valor de VEINTE MIL PESOS ($20.000.00) MCTE VALOR UNITARIO para lo cual el contratista seleccionado deberá presentar como mínimo tres tipos de menú y la entidad escogerá el que se ajuste a su necesidad.
- Astas y banderas de Colombia y Bogotá
- Himno Nacional vigente

3.2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos que son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos empleados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LOS PRODUCTOS

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual las entidades públicas informan, explican y justifican ante la ciudadanía sus decisiones, acciones, gestión y uso de los recursos públicos. Este ejercicio busca fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el control social.

Implica responder por los resultados obtenidos y recibir retroalimentación de la comunidad, promoviendo una administración pública más abierta y responsable.

Documento CONPES 3654 de 2010 y Política de Rendición de Cuentas (actualizaciones del DAFP)

Define lineamientos para el desarrollo de los ejercicios de rendición de cuentas, incluyendo el uso de tecnologías como las transmisiones en vivo, redes sociales y medios digitales para garantizar la amplia difusión y acceso a la información.

TÉRMINOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISIÓN

Transmisión: Es el proceso de enviar audio, video y datos desde un lugar a otro, generalmente en tiempo real. En este caso, se refiere a la emisión en vivo del evento por medios digitales y presenciales.

Transmisión de datos: Movimiento o envío de información digital entre dispositivos o plataformas, como video en vivo o presentaciones, a través de internet o redes internas.

Live Streaming (Transmisión en vivo): Difusión de contenido audiovisual en tiempo real a través de internet. Permite que el público remoto vea el evento mientras sucede.

Sistema de Closed Caption: Es el sistema que permite mostrar subtítulos en pantalla con el contenido hablado del evento. Es fundamental para personas con discapacidad auditiva.

Ancho de banda: Capacidad de una conexión a internet para enviar o recibir datos. A mayor ancho de banda, mejor será la calidad de la transmisión sin interrupciones.

TÉRMINOS DIGITALES Y DE ACCESIBILIDAD

Redes sociales: Plataformas digitales (como Facebook, YouTube o X/Twitter) usadas para compartir información y llegar al público de forma interactiva durante el evento.

Lengua de señas: Sistema de comunicación visual usado por personas con discapacidad auditiva. En los eventos, se incluye un intérprete visible en pantalla que traduce el contenido hablado.

Traductores: Profesionales que convierten el contenido del evento de un idioma a otro, o que hacen interpretación simultánea en lengua de señas o en otro idioma, para garantizar la accesibilidad.

TÉRMINOS INSTITUCIONALES

Rendición de cuentas: Proceso mediante el cual una entidad pública presenta a la ciudadanía los resultados de su gestión, explicando cómo ha utilizado los recursos y cumplido sus objetivos. Es un ejercicio de transparencia y participación ciudadana.

Conversatorio: Un conversatorio es un espacio de diálogo en el que varias personas se reúnen para intercambiar ideas, opiniones y experiencias sobre un tema específico de manera abierta y participativa, promoviendo la intervención de todos los asistentes en un ambiente generalmente informal cuyo objetivo principal es generar reflexión colectiva más que solo transmitir información.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista se obliga con el Fondo a cumplir:

5.1. Obligaciones Generales:

El contratista se obliga con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, la invitación pública y todos los documentos contractuales.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
6. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
7. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
8. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
11. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
13. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
14. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
15. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
16. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
17. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
18. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así

las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.

19. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
20. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
21. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

5.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad y en los términos y condiciones pactadas.
2. Garantizar la transmisión en vivo del evento Audiencia pública de la Rendición de cuentas sobre la gestión de la vigencia 2025 del FPS-FNC, con fecha de realización el día cuatro (04) de junio de 2026 y/o la fecha determinada por la entidad.
3. Cumplir con las especificaciones requeridas en el presente proceso, garantizando la disposición de tiempo; recurso humano, incluido el dispuesto para el lenguaje de señas, para las reuniones, simulacros, instalaciones; calidad de los equipos (consolas, micrófonos, entre otros) y demás actividades solicitadas por él FPS-FNC.
4. Entrega de informes, reportes, grabaciones y registro fotográfico del evento en formato digital, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y sujeta a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
5. Editar la presentación de la información que se va a dar a conocer en el evento, realizar y editar los videos institucionales solicitados por el supervisor del contrato, en los términos que se requieran.
6. El contratista proporcionará una plataforma de registro de asistentes con verificación de identidad. Deberá mantener un registro completo de todos los participantes, incluyendo la fecha y hora de participación, así como las preguntas y respuestas generadas durante el evento. De igual manera, deberá entregar un reporte detallado que consolide los registros del evento.
7. El contratista se compromete a proporcionar una transmisión en vivo segura a través de las plataformas del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia tales como: página web oficial, canal de Youtube y Facebook, manteniendo un sistema de closed captioning.
8. El contratista entregará una copia de respaldo de todos los datos recopilados durante el evento, incluyendo grabaciones y fotos en formato digital. Estos datos deberán ser entregados en un drive de manera segura y estar disponibles para el Fondo de Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia un (01) mes después del evento.
9. El contratista deberá contar con personal certificado en manejo y manipulación de alimentos y cumplir con prácticas de higiene.
10. El contratista se compromete a desarrollar el evento bajo formato de conversatorio, promoviendo la interacción entre los participantes, el diálogo con la ciudadanía y la construcción de espacios participativos.
11. Atender las observaciones, requerimientos, aclaraciones y/o solicitudes de ajuste relacionadas con los informes, productos, entregables o materiales presentados, realizando las correcciones a que haya lugar de manera oportuna.
12. Implementar y garantizar un plan de contingencia que permita asegurar la continuidad de la transmisión en vivo del evento, frente a posibles fallas técnicas, de conectividad o de equipos, sin afectar el normal desarrollo de la actividad.
13. Las demás requeridas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales, cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, la Ley 797 de 2003 y la Circular Conjunta N.º 000001 de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1601 de 2022 y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, al momento de presentar la factura al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando el contratista incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 artículo 244 el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

No obstante, lo anterior, en caso tal que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

5.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

5.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

En cumplimiento a lo dispuesto a los lineamientos y finalidades establecidas dentro de la norma ISO 14001, y de conformidad al Acta No. 019 del 30 de diciembre de 2022 en su numeral 6 donde se realizó la revisión y aprobación del PLAN DE ACCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTE - PIGA, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGMA y los objetivos ambientales del Fondo, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio, además, en caso de que aplique lo siguiente:

Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados (preferiblemente). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

5.5. OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el personal presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución de las actividades.
5. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
6. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan la ejecución normal del contrato.
7. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
8. Informar sobre cualquier requerimiento en materia de personal con anticipación.
9. Suscribir las actas y documentos que se requieran en virtud del presente contrato.
10. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
11. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
14. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y demás, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo, a que hubiere lugar.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista, en relación con el contrato, debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato

6. INFORMES:

Entrega de informes, reportes, grabaciones, transcripción en texto de todo el evento, la transcripción deberá presentarse con redacción clara, coherente y con adecuada ortografía y registro fotográfico completo en formato digital, previa presentación de la respectiva factura y cuenta de cobro, sujeta a la revisión y aprobación de los productos por parte del supervisor.

7. PRODUCTOS:

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

1. Entrega anticipada de cinco (5) contenidos multimedia en formato de video, desarrollados conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la realización del evento.
2. Presentación de la información que se va a dar a conocer en el evento, incluyendo la realización y edición de los videos institucionales solicitados por el supervisor del contrato, en los términos que se requieran, con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la realización del evento.
3. Entregar reportes detallados del evento de transmisión, registro de asistentes, preguntas y respuestas, y una evaluación del evento.
4. El contratista entregará una copia de respaldo de todos los datos recopilados durante el evento, incluyendo grabaciones y fotos en formato digital. Estos datos deben ser entregados de manera segura y estar disponibles para el Fondo de Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia un (01) mes después del evento.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **TRES (03 MESES)**, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA**: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la **calle 73 No 11- 66;** esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

10. PRESUPUESTO OFICIAL, JUSTIFICACIÓN DE SU DETERMINACIÓN Y COSTOS ASOCIADOS

El presupuesto oficial del presente contrato será por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ($13.910.400) M/CTE,** INCLUIDOS los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO

El Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará un (01) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez realizado el evento en cumplimiento de las obligaciones contractuales y entregados los productos correspondientes, previa aprobación por parte del supervisor respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

El Contratista y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores del contrato y/o líderes de procesos avalarán el informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES,** a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladarán para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo **MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES,** a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El compromiso presupuestal de esta contratación se encuentra amparado con los recursos de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	8826
FECHA	28/04/2026
VALOR	$20.000.000
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004
DEPENDENCIA O UNIDAD	SALUD PROPIOS

CDP No.	9326
FECHA	28/04/2026
VALOR	$7.807.408
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004
DEPENDENCIA O UNIDAD	PENSIÓN NACIÓN

COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI ____ NO __X__

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro del **SIGUIENTE DÍA HÁBIL** a la fecha de suscripción del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En cuanto a la garantía de Responsabilidad civil extracontractual debe establecer como asegurado y beneficiario adicional al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, así mismo, los amparos deben contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

11. ASUNTOS CONTRACTUALES

11.1. CESION Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

11.2. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11.3. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

11.4. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

11.5. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

11.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

11.7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y SISTEMAS (E)** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta, lo establecido en el numeral 8 del Decreto 399 de 2021, bajo esta modalidad no aplica el análisis de acuerdos comerciales.

13. NATURALEZA DE LA ACEPTACIÓN

La comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato de prestación de servicios celebrado.

Formalmente,

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Karen Yuliana Castaño – Abogada Secretaría General

Revisó: David Marín Giraldo – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Jose Alberto Pumarejo Medina – Secretario General PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO
Jairo Luis Quiceno Jiménez – Abogado Dirección General